CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MIDGO CIA. LTDA."

QUE OTORGAN:

ING. GONZALO ANDRÉS CHACÓN COBO;

ING. MARÍA ISABEL DONOSO PROAÑO;

SR. JORGE RODRIGO DONOSO GARCÍA; Y,

SRA. LAURA MATILDE COBO SEVILLA

CUANTIA: US $ 400,00

DI 4 COPIAS

GS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de agosto del dos mil tres, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito, comparecen los señores: Ingeniero **GONZALO ANDRÉS CHACÓN COBO,** soltero; Ingeniera **MARÍA ISABEL DONOSO PROAÑO,** soltera; señor **JORGE RODRIGO DONOSO GARCÍA;** casado; y, señora **LAURA MATILDE COBO SEVILLA,** casada; por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de los estados civiles ya indicados, domiciliados en ésta ciudad de Quito,

hábiles para contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada: "MIDGO COMPAÑÍA LIMITADA". **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Ingeniero Gonzalo Andrés Chacón Cobo (soltero), Ingeniera María Isabel Donoso Proaño (soltera); señor Jorge Rodrigo Donoso García (casado); y, señora Laura Matilde Cobo Sevilla (casada); los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil ya señalado, todos domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada denominada MIDGO COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: la producción, elaboración, comercio nacional e internacional y provisión de bienes, servicios e insumos producidos, procesados y/o comercializados en el Ecuador de cualquier tipo, en especial los relacionados con productos de la naturaleza como lo son las frutas, las verduras y hortalizas, en todas su variedades, derivados y manifestaciones; es decir, procesamiento, elaboración de mermeladas, conservas, pulpas, frutas y alimentos congelados, bebidas en general, jugos de todo tipo y género. Podrá además realizar análisis de los alimentos que consume el público en general, en los países de la Comunidad Andina de Naciones o en cualquier otra parte del mundo. Podrá además vender y comprar frutas sin procesar; también se dedicará a

la producción y comercialización tanto de productos lácteos, embutidos y cárnicos en toda su generalidad y variedades como también a la de alimentos deshidratados, condimentos de cocina y especias, panadería, repostería, galletería y alimentos de consumo animal. Para ello realizará las actividades de importación, exportación, comercialización, representación, distribución, mantenimiento y publicidad que requieran todos los bienes y servicios producidos. En desarrollo y con el fin de lograr su objeto podrá también: Asesorar, tramitar, obtener y mantener los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con la Ley ecuatoriana, las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador en el aspecto de productos frutales, cárnicos, lácteos en sus diversas variedades y manifestaciones en las áreas: técnico, científico, ingeniería, y jurídico. Así mismo podrá ejecutar trabajos de asesoría sobre temas afines al objetivo social de la compañía. En desarrollo de su objetivo, la sociedad podrá ocuparse de celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, con el objeto de asesorar sobre los derechos de Propiedad Intelectual. Así también podrá celebrar contratos de cuentas en participación con personas naturales o jurídicas; incorporarse en los negocios de otras empresas; celebrar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias; importar maquinaria, herramientas e insumos básicos; exportar e importar bienes y/o servicios; celebrar el contrato comercial de cambio, todo en arreglo a las leyes, normas y disposiciones sobre la materia; recibir donaciones. La sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en garante de obligaciones ajenas no con los bienes sociales ni obligaciones distintas a las suyas. Para el cumplimiento de este objetivo, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite, celebrar todo tipo de actos y de contratos ya sean estos

civiles, comerciales, industriales, necesarios, fusionarse con cualquier otra empresa nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general; todo cuanto esté relacionado con su objetivo social propiciando su cabal desarrollo. **CUARTA: DURACIÓN.-** La sociedad que se constituye tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la presente escritura; pudiendo disolverse o prorrogarse si los socios lo estimaran conveniente. **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el exterior. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, de cuyo valor se paga a esta empresa la totalidad de cada participación suscrita; es decir, la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **SÉPTIMA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera: **a)** El capital suscrito con que se constituye la sociedad es de CUATROCIENTOS DÓLARES; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: **a. Uno)** El señor Ingeniero Gonzalo Andrés Chacón Cobo, suscribe doscientos cuarenta y ocho participaciones, lo que da un aporte de doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dinero que paga en efectivo; **a. Dos)** La Ingeniera María Isabel Donoso Proaño suscribe ciento cincuenta participaciones, lo que da un aporte de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dinero que lo paga en efectivo; **a. Tres)** El señor Jorge Rodrigo Donoso

García suscribe una participación, lo que da un aporte de un dólar de los Estados Unidos de América; y, **a. Cuatro)** La señora Laura Matilde Cobo Sevilla suscribe una participación, lo que da un aporte de un dólar de los Estados Unidos de América, dinero que lo paga en efectivo. **b)** Los socios por unanimidad, nombran Gerente General de la sociedad al señor Gonzalo Andrés Chacón Cobo, para un período determinado en estos estatutos y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la sociedad; Así como, los trámites conducentes a que la sociedad pueda operar y funcionar legalmente. Todo lo anotado se representa en el siguiente Cuadro de Integración de Capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Gonzalo Chacón Cobo	USD. 248	USD. 248	248
María Donoso Proaño	USD.150	USD. 150	150
Laura Cobo Sevilla	USD. 1	USD. 1	1
Jorge Donoso García	USD. 1	USD. 1	1
TOTAL	**USD. 400**	**USD. 400**	**400**

OCTAVA: CERTIFICADO DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA.- La sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación, el cual conste el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Estas participaciones son transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de los socios en la Asamblea o Junta General, debiendo respetarse primeramente el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones; así mismo, son transmisibles por herencia. El representante legal inscribirá las transferencias de cesiones en el libro de socios y participaciones. **NOVENA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración de la compañía la llevarán el Presidente y Gerente General y el Gobierno por la Junta General de Socios, siendo ésta el órgano supremo de la sociedad; así como por el Representante Legal; o quien haga sus veces. La representación legal, judicial y Extrajudicial de la Sociedad, la tendrá el Gerente General. **DÉCIMA: JUNTA GENERAL Y ASAMBLEA DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo; las decisiones adoptadas según lo estipulado en esta escritura son obligatorias para la sociedad y sus integrantes. Los socios pueden concurrir por sí solos o por medio de un Mandatario. El mandato para una junta se otorgará por documento privado dirigido al representante legal de la sociedad. Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias; la Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo y conocerá todos los asuntos que les son concernientes. Las Extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo deberán reunirse en el domicilio principal de la sociedad y se tratarán los asuntos constantes en el orden del día. **DÉCIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la sociedad previa convocatoria del Gerente General y por pedido de los socios que representen no menos de la décima parte del capital social. Las convocatorias se harán por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios al último domicilio registrado, se deberá dejar constancia de la práctica de esta diligencia; con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada por la Junta. **DÉCIMA SEGUNDA: QUÓRUM Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá validamente constituida en primera convocatoria por el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado

concurrente. En segunda convocatoria por la Junta General se entenderá constituida con el número de socios presentes, lo que se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior la Junta General u Ordinaria se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta mediante sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Para la Junta General Ordinaria, Extraordinaria o Universal puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la sociedad, su reactivación cuando esté en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente, por lo menos. Para cualquier otro asunto no contemplado se requerirá el acuerdo de la simple mayoría asistente a la Junta. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIDADES DE LA JUNTA Y ACTAS.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente General de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios, los concurrentes designarán Presidente y/o Secretario ocasionales. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, la formación o legalización de un expediente de cada Junta, en el que deberá incluirse la copia de cada convocatoria, lista de los socios asistentes, Acta de la Asamblea y todos los documentos que hayan sido conocidos por la autoridades de la Asamblea. **DÉCIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General ejercerá

las atribuciones conferidas a ellos en estos estatutos y además las siguientes: **a)** Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad; sin embargo, sus resoluciones con respecto a los asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente, podrá referirse únicamente al examen de la conducta de estos funcionarios de la sociedad y no perjudicarán en ningún caso a terceras personas; **b)** Nombrar y remover por causas legales al Gerente General y Presidente de la sociedad. Al proceder a los nombramientos, se señalará el período de ejercicio; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta; **d)** Autorizar al señor Gerente General en su calidad de Representante Legal, para que pueda efectuar préstamos, donaciones, hipotecas y en fin gravar cualquier bien mueble o inmueble de la sociedad para garantizar sus obligaciones con respecto a terceros; **e)** Resolver acerca de la distribución de beneficios; **f)** La Junta General solo podrá resolver y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente. **DÉCIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que señala en estos estatutos o que le confía la Junta General de Socios; durará en su cargo DOS AÑOS; reemplazará al Gerente General en caso de impedimento temporal o definitivo de este y mientras la Junta General no haya nombrado el correspondiente reemplazo. El Presidente deberá ser socio de la compañía. **DÉCIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, quien durará en su cargo CINCO AÑOS; este ejercerá la administración legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, actividades en las que deberá ceñirse en estos estatutos y suplementariamente en el Código Civil. Puede o no ser socio de la Compañía, en especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Es el responsable de la buena

administración y gestión de los negocios sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **b)** Le corresponde toda gestión administrativa y celebrará toda clase de actos y contratos; **c)** Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la sociedad adquiera derechos y obligaciones, salvo el caso en que los socios deseen poner a consideración algún acto o contrato de vital importancia; **d)** Dentro de los tres primeros meses del año, presentará suscritos conjuntamente por él y el contador de la empresa los informes, balances, cuentas e inventarios anuales y por todo el período si es que así lo solicita la Junta General; **e)** Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el manual de procedimientos, celebrado por la sociedad; **f)** Se encuentra facultado a vender, comprar, ceder o transferir bienes muebles e inmuebles de o a favor de la Compañía hasta por un monto de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América; superado este monto para cualquiera de las transacciones mencionadas se requiere autorización de la Junta General de Socios. **DÉCIMA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Además de lo estipulado en otras cláusulas de esta escritura y el Código Civil, la sociedad se disolverá sea al vencimiento del plazo establecido o por resolución adoptada por el setenta y cinco por ciento del capital pagado, concurrente a la Junta General. **DÉCIMA OCTAVA: UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-** El reparto de utilidades se hará en proporción al aporte de participaciones de cada socio. El ejercicio económico correrá desde principio de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Para el caso de liquidación actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Socios, quien deberá proceder al nombramiento de conformidad con lo que señala la Ley de Compañías; es decir, nombrando un liquidador principal y un suplente. **DÉCIMA NOVENA.-** Para lo estipulado en este contrato

social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y demás Leyes subsidiarias. **VIGÉSIMA.-** Los socios autorizan al Doctor Walter Hinojosa Reinoso, Abogado en libre ejercicio de su profesión, para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley, para la completa validez de este Instrumento Público. Firmado) Doctor Walter Hinojosa Matrícula cinco mil quinientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Gonzalo Andrés Chacón Cobo.
C.C. 1707588692-9 C.V. 50 - 0127

f) María Isabel Donoso Proaño.
C.C. 1707656870 C.V. 51 - 0018

f) Jorge Rodrigo Donoso García.
C.C. 1703747186 C.V. 176 - 0015

f) Laura Matilde Cobo Sevilla.

C.C. 1801155397 C.V. 51-0092

(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707586929
CHACON COBO GONZALO ANDRES
14 AGOSTO 1980
PICHINCHA QUITO/BENALCAZAR
010- 0010 07228
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

ECUATORIANA****** E233313222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GONZALO ENRIQUE CHACON
LAURA MATILDE COBO
QUITO 24/11/2000
24/11/2012
0056688

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0127 NUMERO
1707586929 CEDULA
CHACON COBO GONZALO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 25 AGO. 2003

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

CIUDADANIA No. 170765637-0
DONOSO PROANO MARIA ISABEL
30 JULIO 1.979
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
12 015 08846
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 79

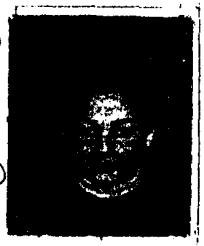

ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE RODRIGO DONOSO
MARITZA ARACELLY PROANO
QUITO 6/05/98
06/05/2010
1178734

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

51 - 0018 NUMERO
1707656870 CEDULA
DONOSO PROANO MARIA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CUMBAYA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2336 publicado en el Registro Oficial No. 544 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 25 AGO. 2003

Dr. Gustavo Garcia Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

199

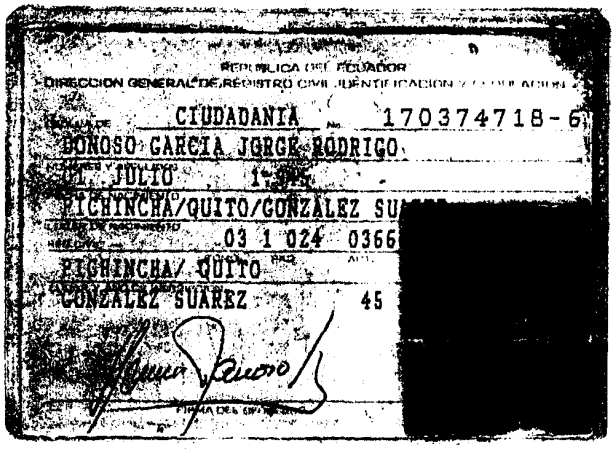
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 170374718-6
DONOSO GARCIA JORGE RODRIGO
JULIO 1
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
03 1 024 0366
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45

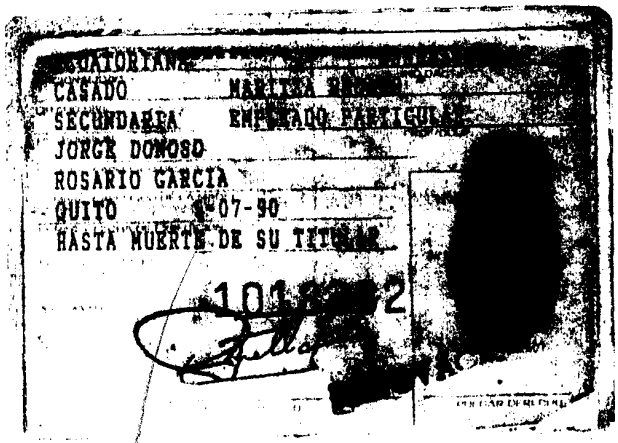
ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
JORGE DONOSO
ROSARIO GARCIA
QUITO
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

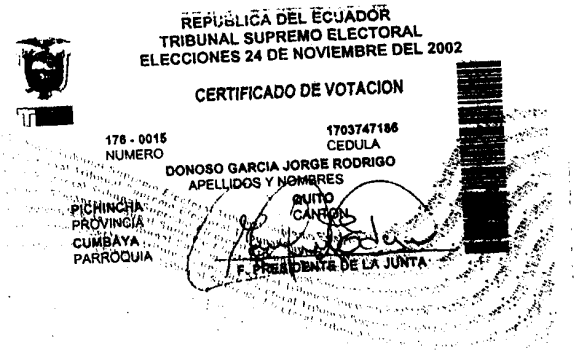
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
176 - 0015
NUMERO
1703747186
CEDULA
DONOSO GARCIA JORGE RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 25 AGO. 2003

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180115559-7
COBO SEVILLA LAURA MATILDE
27 JUNIO 1955
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
001- 0350 01047
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1955

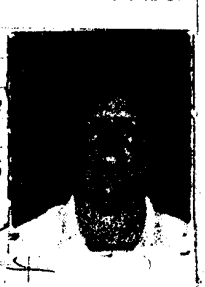

ECUATORIANA****** V2343?4222
CASADO GONZALO CHACON ACOSTA
SUPERIOR ILCO. MEDICO
JAIME COBO
LUPE SEVILLA
QUITO 05/01/2001
05/01/2013
FORMA No. 0103530

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

51 - 0092 NUMERO
1801155597 CEDULA
COBO SEVILLA LAURA MATILDE APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 25 AGO. 2003

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1065426 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: HINOJOSA R. WALTER A.

Fecha Reservación: 05/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DRESDO CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

2.- **GAMCIP CIA. LTDA**
Aprobado

3.- **MIDGO CIA. LTDA**
Aprobado

4.- **FLESH CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

5.- **ISGO CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de Agosto de 2003

Mediante comprobante No. **158930** , el (la) Sr. **IVAN HINOJOSA**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MIDGO CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GONZALO CHACON COBO	US.$.	248.00
MARIA DONOSO PROAÑO	US.$.	150.00
LAURA COBO SEVILLA	US.$.	1.00
JORGE DONOSO GARCIA	US.$.	1.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**400.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3.5 de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintisiete de agosto del dos mil tres.-

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía MIDGO COMPAÑÍA LIMITADA; otorgada ante mí el 25 de agosto del 2003; lo referente a la aprobación de la misma mediante resolución número 03.Q.IJ.3582 de 2 de octubre del 2003 de la superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de octubre del dos mil tres.-

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de Octubre del 2.003, bajo el número **3158** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" MIDGO CIA. LTDA."**, otorgada el 25 de Agosto del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1960**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31095**.- Quito, a veinte y tres de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. NESTOR DAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

RG/lg.-